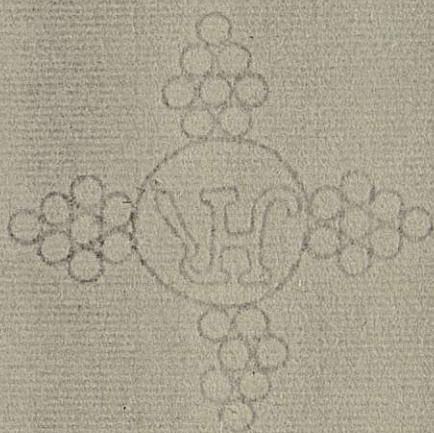


[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



Anuncio

Si el Principe esta obligado a salir en Campaña; y en quales casos es su obligacion.

En Alexandro Magno siempre en Campaña: En Daxio siempre en la Corte. En Augusto en frente de las legiones: En Tibexio, solo Presidente en el Senado: En Carlos quinto, que por enemigos Paisy, y precipitadamente corre a flander: En Felipe segundo, que con el mismo motivo, y aun mayor, no se atreve a dexar Madrid hazen dificultosa la decision en el thema de mi discurso. Pero La misma Variiedad en el obrar abre la senda para discursar.

Obligacion es en Los Príncipes, en algunos casos, salir a campaña, batallar por si, y por su Persona, y ala fuente de sus huestes; Y esta obligacion dimana del contrato, que paso entre el Rey al elevarse al throno, y entre los Vasallos al prometerle La fidelidad, y el servicio, confirmado con el vinculo del Juramento. El Principe promete administrar La justicia, y por esto empuña el seprio: Promete defender a sus Vasallos de los Enemigos, y por esto cine La espada. Estas dos partes como dos obligaciones, Administrar La justicia, y salir a campaña contra los enemigos reduxo el Pueblo de Israel la obligacion toda de su Rey. *Res enim exit, dixit, super nos, et eximur nos quoque sicut omnes gentes: Et iudicavit nos Rex noster, et egredietur ante nos, et pugnabit bella nostra pro nobis.* Y si en la Administracion de la justicia no basta hazela por sus Ministros, muchas vezes, ^{quida} ~~esta~~, no obstante de tener Ministros, obligado a oir los recursos por si mismo, y por su Persona, no pudiendo negar la audiencia justamente, a quien la pide. Lo que obligo a Traiano a oir una pobre Vieja, y parar su curso. No bastara al Principe guerrar por medio de su Capitany, y Tenexaly, caso abra, en que devesa presentarse en Campaña

Uniforme raxon media en una, y otra parte. El Rey no, y los Vasallos dan al Principe La facultad de administrar la Justicia, como Supremo Juez; El Principe aceptando el encargo promete hazerla por si, y sus ministros en su nombre: El vasallo esta prompto en venerar sus decisiones. El Principe promete defender al Rey no, y a todos sus subditos del insulto de su enemigo por si, y por medio de sus Generales. Los subditos aseguran, y Prometen contribuir con sus bienes, y personas. Merenarios mutuamente son el Principe, y Vasallos, con la obligacion tan estrecha en el uno, como en los otros de prestarse las obras personales. Si puy no basta al Vasallo contribuir con sus haveres, sevin por substitutos, habiendo caso ^{en} que se pide el servicio personal, aun tal vez en personas eclesiasticas. Caso tambien abza en el Principe, en que no bastara tener Generales a que fia la direccion de sus exercitos, sera preciso que en persona anime, dirija, y gobierne sus tropas, y sus soldados.

Considero bien Muciano esta obligacion, quando explico a Domitiano que si se hallava en Peligro el imperio devia como Principe en Persona estar ala frente de las tropas, pero no siendo grande el Peligro, bastavan los Generales para mandar las tropas. Si Staty Imperii, aut Salu Palliarum in discrimine vereretur debuisse Caesarem in acie stare. Caninefary, Batavosque minoribus duobus delegandos. Esto approbaron en Roma a Tiberio, en el tumulto de las legiones en el Rhinio: Re ipsum dexian todos, et opponere Injustatam Imperatoriam debuisse, cessuris, ubi Principem longa experientia, eundemq. severitatis, et munificentie summum vidissent.

Respecto al Rey no, y sus Vasallos, y con tan estrechas obligaciones, como tiene el Padre respecto a los hijos, el Pastor para guardar su manada

Padre, y Pastor es el Principe, Padre alguno al ver insultados los hijos, y en Peligro, espera que sus Criados vayan a librarle, el mismo en su Persona corre apresurado a su favor. Pastor alguno al ver al lobo en medio de la manada, fia a los zagales solos. el ayuntar al lobo, el mismo en Persona corre a precipitar al lobo en huida, arriesgando su persona para

resguardos de las Ovejas de su Cargo.

La misma experiencia acredita esta obligacion; ningun Reyno no se formo que no fuese con su huestre, y a su frente el Principe: Monarchia alguna no se reparo que no se hallase entre las fatigas de la campaña el Rey. Alejandro Magno fundo el imperio de Asia en la campaña. Julio Cesar el de Roma corriendo con las armas Francia, y España, Africa, y Asia. Augusto Cesar, perficiono lo que Julio Cesar havia empezado a la frente de las Legiony, y capitaneando las escuadras navales. Fernando el Grande fundo la Monarchia mandandando las armas en su Persona en Castilla, Granada, y Napoles. Es el exemplo el mayor incentivo, si el Principe cumple con esta obligacion se anima el Vassallo muy al cumplimiento de su dever. Estos efectos han causados los Príncipes, asistiendo en las campañas pendientes de los Pechos de los Madry. Los Macedonios despuy de vencidos de los Griegos, pusieron su Rey infante, y en la cuna en campaña, y salieron vencedores. Los franceses al ver a Carlos aunjugar la leche de su madre Jodegundis pero en campaña fue el motivo de Vencer. en los franceses

Aunque sea esta la obligacion no es siempre y en todos casos; se ha de ver lo que pesa muy para la salud del Reyno. Moisno estava David, para salir a campaña contra Absalon alistada la tropa, y formados los Batallones, y a requisición del Pueblo no salio a campaña. Havia otra vez salido a campaña, y corria riesgo su persona. Resolvió su consejo no saliese muy a campaña. Juraverunt Viri David dicens Jam non egredieris nobiscum in Bellum ne extinguas Lucernam Israel. Por esto soy de sentir que en solos tres casos deve el Principe salir a campaña. el primero, quando otro Competidor le pretende usurpar el Reyno: el segundo quando se halla en notable peligro el Reyno, y casi en peligro de su total exterminio: el tercero en el caso de tumultuarse una Provincia parte integral y prin-

Los Reyes de Leon, y los con-
de de Bar^a restauraron
España, entre los rigores
de campaña

y principal del Reyno. Pero para manifestar que en estos ty
casos es la obligacion precisa en el Principe, como se necessita
de alargar el discurso, reservo la prueba a mi vez clara para
La subsecutiva Academia.

Joseph Vinaly de la Cruz

Es el primer caso, en que pondere esa obligación del Principe salir en persona a campaña, quando se disputa con las armas la sucesion de un Reyno; y otro Competidor pretende el trono, que le es devido. Y sobre sea esto la mas prudente Política, es mas demonstrable la obligación. Trárase en la Guerra causada por semejantes acasos, siempre funestos a los Reynos, no por primero de la defensa del ~~un~~ Reyno, y de su utilidad: sino del interes proprio, particular, y personal del Principe; que es mantenerle en el trono, y en su consecuencia, excluir al que pretende renoverle: Solo el Reyno, y la Monarchia tiene el util, y provecho secundario, teniendo por Principe al que juraron ser suyo, y evitar no se introduzca en el mando un Poseedor injusto. Contribuyen Los Vasallos, por la obligación, y ley de subditos con sus personas, y bienes para la manutencion del Principe, elegido, u admitido, y protegen el derecho proprio, y particular suyo: Razon sera que el Principe no escase sus obras personales en la campaña en punto, que mira a su conveniencia, y a su Persona: y que aquella obligación tan precisa en los Vasallos, que produce, y anima una ciega obediencia en los Vasallos en la prestacion de los servicios personales, produzga tambien y anime otra correlativa, y correspondiva obligación en el Principe, una igual, u mayor precision en el Principe de prestar el servicio personal en la campaña, siendo como es en este lance el mas interessado.

Competition Julio Cesar, y Pompeyo injustamente tiranizar la Republica Romana; y personalmente todos fueron siguiendo Las campañas: No huviera Julio Cesar, prinzipiado en su casa el Imperio, si las campañas huvieran corrido a la sola direccion de sus Generales. Augusto Cesar, Antonio, y Lepido guerrearon en Persona con Bruto, y

Casos: Y siempre que en el Imperio Romano se experimento semejante competencia fue la personal fatiga en las campañas, y primicias de guerra. Henrico 4. en Francia al impedir su Reynado la Liga Catholica siempre fue su vestido el Arnes, y la espada, y su corte la campaña: y en nuestros tiempos hemos visto Quexear en Persona nuestro Rey, para excluir un competidor en la corona, que se ponía a la frente de sus Banderas.

Virgil. lib. 4. Georgic.

Acasen estas contingencias regularmente en los principios del Gobierno, en cuyos primeros hechos, angusta supersticioso el Pueblo la felicidad, u infortunios del Reyno, y de su Gobierno: Y al empezar aun el Rey de las abejas, en demonstracion de su direccion, capitanea en persona sus exambres. Ut cum prima novi ducunt examina Reges. Quando se hallan dos competidores en el Imperio, esta como en juicio del Pueblo la ~~destina~~ ^{brinda} la justicia, la destina en el mando, y direccion Militar de ambos: Mirales, y discurre sobre sus hechos. Si el Rey no trae ostension de su Rectitud, y de su Valor, peligra de caer de la estimacion, y benevolencia de sus Vasallos, y facilita que manifestando esto el contrario, se le inclinen sus Vasallos, y quedas vencido, y despojado. Exor seria enorme Politico, que entrando a competir el trono en sus fronteras, dexasse el polvo de la Campaña, y los militares estuendos por las delicias, y somiego de la corte.

Es el segundo, quando el Reyno ^{esta} en el peligro de perderse, y no bastan a prevenir su Ruina los que suxroga en su lugar el Principe: Y en este deve el Principe personalmente servir para evitar el daño en la Monarquia. Si un particular prometio a otro librarle de sus enemigos, y conducirle en paz, y quietud, esta promesa incluye la prestacion de las obras, y servicios, puede servir por otro, y por substituto: may si este no basta, deve ser la obra, y el servicio personal; que queda elegida la industria de la persona. No menos Promete el Rey al Reyno al elevarse al trono. Puede que se haxen por sub-

tiuro si son bastante las direcciones de este: Mas quando no son bastante, siendo elegida la industria de la Persona del Rey personalmente esta obligado a prestarlas.

Esta obligacion la dio como por consejo Claudiano a Honorio. *tum promptum ibunt te socio, tum conspicuum, gratumque feretur sub te teste labor.* Inoro los efectos, que causa la practica de esta obligacion en el Principe. Al estar en un inminente peligro el Rey no es natural el demorar el Pueblo, preocupado del temor, y de la Ruina, que mixan inevitable. Si el Principe en Persona no los anima es fomentar su miedo, y su recelo: Esta quieto el Principe, y estan quietos, y suspensos los Vasallos: Si los anima en Persona el Principe con el exemplo siguen gustosos, se haze apetible el mismo trabajo en vista que su Rey es testigo de sus fatigas, y Companero en la Adversidad. Arriesgue en este caso el Principe, como buen Pastor su vida, en defensa de su Reyno, que es su rebaño, y la arriesgare con valor, y superara aun el may excesivo numero de Contrarios. El Governador de la armada de ^{contra} Antigono, mandando este en su armada naval, las navas de los contrarios, y dixole que eran diez por una, y respondiolo Antigono a mi que estoy presente por quantas me costara? Duplica el numero de los soldados la presencia del Principe en estos Lances.

Es el tercero quando se rebela ^{compeve} una Provincia principal del Reyno. Claros exemplos tenemos en España de haver corrido en persona el Principe a apaciguar semejantes incendios, en Provincias tumultadas con felices efectos, y fatales consequencias de haverse hecho lo contrario. Contra Uamba se rebelo Paulo, y commovio Navarra Cataluña, y la Gallia Eolica. Apenas tuvo la noticia de esta sedicion en parte tan notable de España, fue ^{rom} diferente los Votos en el consejo de estado. que se quedasse en la corte, sin arriesgar la Real persona, dixiessen la empresa, y hiziesse la Guerra por su General. Opinaron unos: que fuese en persona, y con presenca tratandose de un grande peligro jugaron otros, como a imprudente

Plutarchus in Apolog.
mar

acion la del retiro en la corte, que podia atribuirse a flaqueza.
Esta dixeron ser de al obligacion en este caso, y este parecer siguió
Uamba poniendose en Persona, con la mayor pruesca en las
fronteras de Cataluña, y entrando por esta Provincia con muy cuer-
po uno por Urgel, otro por Uique, y otro por la costa del mar
entro primero en Gerona, que no Paulo, que havia ^{a su obispo} escrito, reu-
nociense por Rey al que primero entraxia, y obligo a los Rebeldes
a refugiarse en Narbona, en donde fueron presos, y se sossego
todo. A no haver ido en Persona el Rey podia esta commo-
cion llevar mas si todo el imperio de los Godos. Aterradora conspira-
cion se frago en Pante al tiempo del 8. Imperador Carlos quinto
y al verse en su ciudad los sediciosos la persona del emperador fue
el unico medio de aracarla, y de impedir que sta torrente huviera
arrastrado las demas Provincias de flandy. Yo nose si por no haver
seguido los exemplos paternos el 8. Felipe segundo en el primer
movimiento de los Paisy baxos, se siguió tan funebre, y duradera
Guerra, que dio el fomento para que se levantassee una nueva Po-
tencia en Luxoga. Yo nose si por haver dexado de seguir este
exemplo Felipe quarto, siguiendo el exemplar de su abuelo al
commoverse Cataluña, y despuy Portugal en el pasado siglo fue
la causa, que el pasado siglo fuese el may finfeli por España.
La apacible frente del 8. natural quiebra la mas ayrada fozia
de sus vassallos. *Morsy sicut era fluxerunt a facie Domini dicit*
David. Al presentarse el Señor, los may soberbios y empinados
morsy, se dexieren, se humillan, y anonadan en profundas
vally. Augusto con solo mirar las legiones aciueas refreno su
furor. En el monin de Alemania vocavan los soldados contra
la multitud, y emmudecian al mirar a Germanico.
Apoya estos exemplos la razon. Esta obligado el Principe en admini-
strar rectamente la Justicia a sus vassallos, ú por si, ú por medio
de sus ministros: toda las sediciones tienen por lo regular su

principio, y primera rair en agravios, que el Pueblo juzga se le han
 hecho por los ministros Reales u por mala Administracion de la ju-
 sticia, u por exorsion intolerable. Si bien no es responsable el Rey
 de los hechos malos de sus ministros, bastando castigarlos: esta
 sí obstante obligado en invigilar en su Proceder, y en informar-
 se de su obras. Deve puy el Principe oir en Persona las quejas
 de sus vassallos, que la propoñdran gustosos, y examinar el Proce-
 der de sus Ministros, no fiandose de sus Relaciones, que pueden
 ser afecradas. Con el seguro que oye su Rey las quejas, se
 ablanda luego la furia, se amortigua la sedicion, se satisfaca
 ala justicia, da lugar a que se castiguen los Autores, y los
 Ministros que dieron injustamente motivo a aquella. sea
 en este caso prompta, y personal la asistencia del Principe
 que prevendra la malicia de los Enemigos en fomentarla, y
 y la penitencia de sus Vassallos como lo executó Arrabano. Per-
 git Proprius, et preveniens ~~omni~~ inimicorum astus, et amicorum
Penitentiam. y experimentara los efectos que se vieron praticos
 al tiempo de Uamba, y Carlos quinto, y cautelara los sequelos
 que se experimentaron ^{en tiempo del} en Felipe quarto.

No es desdoro en el Principe el ir quando se commueve una
 Ciudad como malamente lo insinuo Tibercio en al Senado al
 commoverse la Germania, y Gallia, antes en esto esta su mayor
 honor, puy el solo serenar la tempestad. Querria por esto Ovidio
 salir a batallar *Exediar ego vobiscum.* pero por otra raxon no lo
 permitieron, y era que la conspiracion era hecha por un hijo,
 y que muerto el Padre era irremediable su perdida, y en este
 caso ni esta obligado a salir, ni lo deve executar. Pero en
 otros casos, y sediciones de Provinçias deve el Principe executar lo

Joseph Vinal de la Torre

